

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de incorporar la libreta de salud para el personal municipal.

CONSIDERANDO

Que dicha herramienta avala que su titular se encuentra en aptitud física para desarrollar su tarea.

Que es una manera de resguardar al agente municipal que se ha realizado evaluación correspondiente por parte del servicio médico.

Que, a los efectos de su obtención resulta justificada la descentralización del otorgamiento de la Libreta de Salud Municipal, posibilitando su tramitación en el área mediterránea en el Hospital Arístizabal y en el área costera, en la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar. Se evita con esta modalidad el colapso del Servicio y al mismo tiempo el perjuicio por el gasto de traslado de los habitantes de nuestro extenso territorio Municipal.

Que, este instrumento tiene como único objetivo la prevención de la salud, dirigiendo sus esfuerzos a diagnosticar diversas enfermedades para que el agente municipal pueda desarrollar sus tareas en un ámbito seguro.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: DECLARESE obligatoria en el ámbito del Partido de Mar Chiquita la libreta de salud municipal para todo el personal obrero municipal que realice tareas que involucren esfuerzo. -----

ARTÍCULO 2º: La libreta de salud Municipal para el personal obrero municipal deberá llevar los siguientes datos:

- Nombre completo del solicitante.
- Número de DNI.
- Domicilio real.
- Lugar donde desarrolla sus actividades dentro del ámbito municipal.
- Resultado del examen.
- Firma del médico y/o autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: Para su otorgamiento es indispensable el examen médico previo que acredite el estado de salud del solicitante. -----

A efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis y prácticas de rutina:

- a) Examen clínico tendiente a descartar cualquier enfermedad pre existente.
- b) Radiografía de tórax.
- c) Hemograma completo y enzimas hepáticas.
- d) Análisis completo de orina.
- e) Electro cardiograma y de fuerza.

Será expedida exclusivamente por la Autoridad Sanitaria Municipal (Secretaría de Salud); tendrá una vigencia de un año (1). Tras su vencimiento, el trabajador deberá tramitar su renovación.

Como resultado de los exámenes realizados, el medico interviniente calificara como: “APTO” o “NO APTO” al solicitante, dejando constancia en la Libreta de salud Municipal con fecha y firma aclaratoria.

ARTÍCULO 4º: La vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza será competencia de la Dirección de salud de la Municipalidad de Mar Chiquita.-----

ARTÍCULO 5º: Las distintas reparticiones municipales que tengan a cargo personal obrero conforme lo estipula el Art. 1º, serán responsables del trámite de obtención de la libreta de Salud Municipal. -----

ARTÍCULO 6º: La libreta de Salud Municipal es de carácter personal por lo que su información no podrá ser divulgada por el empleador. -----

ARTÍCULO 7º: En caso de pérdida o deterioro de la libreta de Salud Municipal, se deberá solicitar un nuevo ejemplar, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles.-----

ARTÍCULO 8º: La falta de Libreta de Salud Municipal, la presentación de la misma con examen médico vencido, o la negativa a exhibirla, será causa suficiente para sancionar al agente municipal obrero.

La Libreta Sanitaria declarada “Adulterada” o “falsa”, quedara en poder de la Secretaría de gobierno, para la investigación correspondiente, y la iniciación de las actuaciones administrativas pertinentes. -----

ARTÍCULO 9º: Los poseedores de Libretas Sanitarias en vigencia otorgadas por otros municipios, que demuestren fehacientemente su actividad a diario en uno o más partidos, además del Partido de Mar Chiquita, y siempre y cuando sus domicilios reales correspondan a otra jurisdicción, quedaran exceptuados de las obligaciones establecidas en la presente debiéndose tener por valido dicho documento. -----

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Publíquese, regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N° 077

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.**